

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON



## ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberán verificarse cada año.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Enero)

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el Rey y la Reina Re-  
gente (Q. D. G.) y Augusta Real  
Familiar: continúan sin novedad en  
su importante salud.

DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y CRESPO,  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINE-  
RO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Esteban Guerra Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 3 del mes de Enero, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *Asañís segunda*, sita en término de los pueblos de Aleja y Villayandré, Ayuntamiento de Villayandré, paraje llamado «carroyo del Collado, Pando y Caserina», y linda al E. con la mina «lasabel» y á los demás rumbos con terreno común de los referidos pueblos. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la fuente de la Escodilla, y desde ésta se medirán al N. 300 metros colocando la 1.<sup>a</sup> estaca, desde ésta en dirección O. se medirán 200 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup>, de ésta se medirán en dirección E. 200 metros y se colocará la 4.<sup>a</sup>, y de ésta en dirección N. se medirán 600 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depó-

sito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 5 de Enero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Manuel González y García, vecino de Vegacervera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Enero, á las diez y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Progrés Industrial*, sita en término de Las Bárbaras, del pueblo de Villasiemplice, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda por todos los rumbos con más terreno público de Villasiemplice. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el estribo Sud del puente del ferrocarril que se encuentra al S. de Villasiemplice, á unos 600 metros; desde cuyo punto y en dirección N. 20° E. se medirán 185 metros, y se colocará una estaca auxiliar, á partir de éste y en dirección E. 20° S. se medirán 1.500 metros colocando la 1.<sup>a</sup> estaca, á partir de ésta y en dirección S. 20° O. se medirán 200 metros colocando la 2.<sup>a</sup>, á partir de ésta y en dirección O. 20° N. se medirán 3.000 metros colocando la 3.<sup>a</sup> estaca, al S. 200 al O. y se fijará la 4.<sup>a</sup>, y 200 desde ésta última hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado.

según previene al art. 21 de la ley de minería vigente.

León 15 de Enero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Félix Prat, vecino de la Coruña, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Enero, á las doce y cuarto de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro llamada *La Progrés Industrial*, sita en término de Las Bárbaras, del pueblo de Villasiemplice, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda por todos los rumbos con más terreno público de Villasiemplice. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

So tendrá como punto de partida el estribo Sud del puente del ferrocarril que se encuentra al S. de Villasiemplice, á unos 600 metros; desde cuyo punto y en dirección N. 20° E. se medirán 185 metros, y se colocará una estaca auxiliar, á partir de éste y en dirección E. 20° S. se medirán 1.500 metros colocando la 1.<sup>a</sup> estaca, á partir de ésta y en dirección S. 20° O. se medirán 200 metros colocando la 2.<sup>a</sup>, á partir de ésta y en dirección O. 20° N. se medirán 3.000 metros colocando la 3.<sup>a</sup> estaca, al S. 200 al O. y se fijará la 4.<sup>a</sup>, y 200 desde ésta última hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito previsto por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado.

el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Enero de 1900.—P. O., J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Félix Arguello y Vigil, vecino de León, en nombre de la Sociedad anónima de minas de Castilla la Vieja, domiciliada en Saint Etienne Loire (Francia), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 9 del mes de Enero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de carbón y otros llamada *Barruqueras*, sita en término del pueblo de Prado, Ayuntamiento del mismo, paraje que llaman «Vallejo de Barruqueras», y linda al E. con la mina «Vizcaya», al N. con la «Bates», al S. con el pueblo de Prado, y al O. con terreno franco. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el angulo N. del depósito de aguas de las instalaciones para el lavado y acribado de carbón pertenecientes á la Sociedad solicitante. Desde este punto se medirán 100 metros en dirección E. y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca, de ésta otros 100 metros al S. y se fijará la 2.<sup>a</sup>, de ésta otros 100 metros al E. y se fijará la 3.<sup>a</sup>, de ésta otros 100 metros al S. y se fijará la 4.<sup>a</sup>, de ésta otros 100 metros al E. y se fijará la 5.<sup>a</sup>, de ésta 200 metros en dirección E. y se fijará la 6.<sup>a</sup>, desde aquí 800 metros al O. y se fijará la 7.<sup>a</sup>, y desde ella 500 metros al N. fijando la 8.<sup>a</sup>, desde ésta 300 metros al E. fijando la 9.<sup>a</sup>, y de ésta al S. ó punto de partida 100 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Enero de 1900.—P. O., J. Rovilla.

Hago saber: Que por D. Gregorio Gutiérrez del Busto, vecino de León, en nombre de D. Pedro Echevarría y Cariaga, vecino de Bilbao, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 10 del mes de Enero, á las doce de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Remediana*, sita en término del pueblo de Montañegro, Ayuntamiento de Villagatón, paraje denominado «Peña del Fierro». Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo O. de una zanja abierta dentro de la masa mineral, y desde él se medirán al N. 100 metros, al S. otros 100 metros, al E. 300 metros, y al O. otros 300 metros, y la vantando perpendicularmente en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Enero de 1900.—P. O., J. Rovilla.

Hago saber: Que por D. Francisco Rodríguez Menor, vecino de Sahelices, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el dia 12 del mes de Enero, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 16 pertenencias para la mina de hierro llamada *Siete*, sita en término del pueblo de Sahelices, Ayuntamiento de Cistierna, paraje denominado entre las Corbas y los Ayesos, y linda N. coto del Otrio, S. tierra de la Gatafa, E.

los Ayesos, y O. las Cortinas; el primero terreno común de Valdoro, y los tres últimos de Sahelices. Hace la designación de las citadas 16 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata situada al lado SE. del camino de las Cortinas y á unos 10 metros al E. del Calero; desde dicha calicata se medirán al E. 25° N. 50 metros, colocando la 1.<sup>a</sup> estaca, desde ésta se medirán al N. 25° O. 200 metros y se colocará la 2.<sup>a</sup>; de ésta se medirán al O. 25° S. 200 metros y se colocará la 3.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán al S. 25° E. 800 metros colocando la 4.<sup>a</sup>, desde ésta se medirán al E. 25° N. 290 metros y se colocará la 5.<sup>a</sup>, y desde ésta se medirán al N. 25° O. 800 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito preventivo por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 15 de Enero de 1900.—P. O., J. Rovilla.

#### OFICINAS DE HACIENDA

##### DIRECCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

D. Gervasio González Valcarce, Recaudador de contribuciones y Agente ejecutivo interino de la 6.<sup>a</sup> Zona del partido de la capital, en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores vigente, ha nombrado Auxiliares suyos a D. Tomás Fernández y D. Pedro Codillón; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Gervasio González, de quien dependen.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes, de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en la expresada Zona, y del Juez de instrucción y Registrador de la propiedad del indicado partido.

León 18 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. F. Ríos.

D. Wenceslao Orejas, Agente ejecutivo de la única Zona del partido de Villafranca del Bierzo, en esta

provincia, en virtud de las facultades que le confiere el art. 12 de la Instrucción de Recaudadores vigente, ha nombrado Auxiliar suyo a D. Luis López Reguera; debiendo considerarse sus actos como ejercidos personalmente por el D. Wenceslao Orejas, de quien depende.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 de la referida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes, de las autoridades municipales y judiciales comprendidas en la expresada Zona, y del Juez de instrucción y Registrador de la propiedad del indicado partido.

León 18 de Enero de 1900.—El Delegado de Hacienda, R. F. Ríos.

cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de lesiones; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo, se ruega y encarga á las autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dado en Bilbao á 15 de Enero de 1900.—Fermín Moscoso.—Jacobo Giráldez.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Carbayal

Habiéndose presentado en esta Alcaldía D. Hilario Pouce Pérez, vecino de Castromonte, en la pedanía de Valsolidol, manifestando que el dia 5 del corriente se le extravió una vaca que compró en Bustillo del Páramo, se ruega á la persona que la haya recogido lo pague en conocimiento de D. Juan Díez, vecino de esta villa, para pasar á recogerla y satisfacer los gastos que haya originado.

Fuentes de Carbayal 12 de Enero de 1900.—El Teniente Alcalde, León Eugenio Barrientos.

##### Sedes de la ceca

Pelo rojo pardo, tuerca del ojo de reche, cuerna algo levantada; pezón de 10 á 11 arrobas.

##### Ayuntamiento constitucional de Carreros

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda ocuparse de la rectificación del emplazamiento para el año de 1900, es necesario que los contribuyentes que posean fincas y hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva presenten sus relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días; en la inteligencia que no serán admisibles las que no acrediten haber pagado los derechos de transmisión de dominio.

Carreros 14 de Enero de 1900.—El Alcalde, José Alvarez.

##### Ayuntamiento constitucional de Vegas del Condado

Se hace de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín Oficial, el reparto de consumos referente al aumento de cupo señalado por la Administración de Hacienda en circular de 9 de Diciembre del año último.

Vegas del Condado 10 de Enero de 1900.—El Alcalde, Domingo Castro.

*Alcaldía constitucional de Castrojeria de Valmadrigal*

Para que la Junta pericisi de este Ayuntamiento pueda ocuparse en la rectificación del apéndice al amillamiento del año actual, que ha de servir de base el repartimiento, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto, tanto vecinos como forasteros, presenten las relaciones de alta ó baja que hayan tenido en su riqueza imponible, en esta Alcaldía, en el preciso término de quince días; pues pasado dicho plazo se tendrá por aceptada y consentida la que tienen señalada en años anteriores.

Castrojeria de Valmadrigal 15 de Enero de 1900.—El Alcalde, Alonso Merino.

*Alcaldía constitucional de Renedo de Valdetorjar*

Para que la Junta pericisi de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación del apéndice al amillamiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el ejercicio de 1900, se hace saber á todos los contribuyentes y heredadores forasteros, que dentro del término de quince días puede presentarse en ésta relaciones de alta y baja, con título legal que pueda verificarse el traslado; pues en otro caso darán por consentida la riqueza con que figuran.

Renedo 10 de Enero de 1900.—El Alcalde, Santos Tejerio.

**JUZGADOS**

D. Pedro de Urquiano y López, Juez de instrucción del partido de Valencia de D. Juan.

Por la presente requisitoria, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de esta provincia de León, se cita, llama y emplaza al procesado D. Baldomero Fernández Vallejo, vecino que fué de Villamandos, y últimamente con residencia en Benevente, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra él me hallo instruyendo sobre estafa de 550 pesetas á D. Francisco Borrego Charro, vecino de Villamandos; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la detención de dicho procesado y su

conducción á la cárcel de este partido en clase de tel, por haber decretado contra él mismo su prisión provisional.

Dada en Valencia de D. Juan á 13 de Enero de 1900.—Pedro de Urquiano.—El Escrivano, Silvano Parra.

*Cédula de citación*

En la causa criminal que por mi testimonio se instruye contra Carmen de Chao y otros, por estafa, el Sr. Juez de instrucción especial de la misma; por providencia dictada el dia de la fecha ha acordado se cite en forma legal á Vicente Rufo Rubio, José Rubio Fernández, José Carracedo Prieto, Martín Carracedo Rubio, Román Fernández Cestau, Juan Rubio Tomé y Ignacio Rubio Parra, vecinos de Castrocontrigo, y Vicente Madero Perea, que lo es de Nogarejas, partido de La Bañeza, provincia de León, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de ocho días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado especial á prestar declaración; bajo apercibimiento que de no verificando les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que puedan tener lugar las citaciones acordadas por medio del Boletín Oficial de la provincia de León, expido la presente que firmo en la Corteja á 15 de Enero de 1900.—El Escrivano, Francisco Almazán.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE OVIEDO**

En cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Instrucción pública, habrá de proveerse con arreglo á los Reales decretos de 25 de Junio de 1875 y 23 de Agosto de 1888 y Real orden acordatoria de 26 de Septiembre del mismo año, una plaza de Profesor auxiliar número 10 de la Facultad de Derecho de esta Universidad, dotada con la gratificación anual de 1.750 pesetas.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.<sup>º</sup> del mismo, es necesario acreditar:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad de Derecho ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la sección en que pretendan prestar sus servicios.

Ser catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentación de dichas solicitudes finaliza á la hora de las dos de la tarde.

Oviedo 12 de Enero de 1900.—El Rector, Félix de Aramburu.

D. Simón Terán García, Agente ejecutivo de la 8.<sup>a</sup> Zona de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que en el expediente general de premios que se sigue en este distrito municipal de Valencia de D. Juan por débitos de contribución territorial, urbana ó industrial, correspondientes del 1.<sup>º</sup> al 4.<sup>º</sup> trimestre de 1898 á 99, se sujan á pública subasta, por primera vez, las fincas que á continuación se expresan:

D. Juan Álvarez.—Una tierra, al Pico Rachón, de una fanega: linda O., herederos de José María; M., Gaspar Rodríguez; P., senda de Carreriquiones, y N., Pablo Martínez; valorada según su capitalización en 80 pesetas.

Otra tierra, al Granito de Oro: linda O., Guillermo Garrido; M., herederos de Miguel Fernández; P. y N., Valeriano Redondo; su cabida es de una fanega: valenciana según su capitalización en 40 pesetas.

D. Máximo Barrientos.—Una tierra, á las Gatias, de 2 fanegas: linda O., Baltazar Barrientos; M., monte grande; P., Nicolás Medina, y N., José Rodríguez Redillo; valorada según su capitalización en 80 pesetas.

D. Antonio Duque.—Una tierra, a Pozacos, de 4 célemines: linda O., Pedro Sáenz Miers; M., Víctoriano González; P., camino de Valderas; valorada según su capitalización en 88 pesetas.

Otra tierra, al mismo sitio, de 4 célemines: linda O., Manuel Díez; M., José Álvarez; P., camino de Valderas, y N., Fidel Garrido; valorada según su capitalización en 88 pesetas.

D. Matías Combatón.—Un barrial, á las Jaceras, de 10 célemines: linda O., herederos de D. Víctoriano Millán; M., Severo Berjón; P., Tomás Covos, y N., herederos de Felipe Barrientos; valorada según su capitalización en 72 pesetas.

D. José Martínez Masón.—Una tierra, á la Tabla, de 8 célemines: linda O., senda de los Pilares; M., Euzebio Arroyo; P., con la tabla, y N., Valentino Redondo; valorada según su capitalización en 110 pesetas.

Otra viña, á los Melgares, de 8 célemines: linda O., raya de Villabonillo; M., Isidora Bodegas; P., Hébadias, y N., Francisco Bodegas; va-

gún su capitalización en 176 pesetas.

D. Nicolás Medina.—Una viña, á las Garridas, hace 10 célemines: linda O., tierra de Alejo Garrido; M., Pablo Barrientos; P., el mismo, y N., senda de Carre-palomer; valorada según su capitalización en 34 pesetas.

Otra viña, á las Haciendas, de un célemino: linda O., Pedro Melón; M., Laureano Martínez; P., Indalecio Redondo, y N., Juan Millán; valorada según su capitalización en 7 pesetas.

D. Juan Pérez Duque.—Una tierra, á Soto de abajo, de 2 fanegas: linda O., camino de Castro; M., Manuel Lumbreras; P., Juan Martínez, y N., Pedro Muñiz; valorada según su capitalización en 170 pesetas.

D. Pedro Tasón Díez.—Una tierra, á la Cerra; linda O., Manuel Melón; M., Pedro Solís; P., Tomás Garrido, y N., Torcuato Garrido, de una fanega y 4 célemines; valorada según su capitalización en 82 pesetas.

D. Marceliano Valdés.—Una villa, á los Melgares, de 2 célemines: linda O., Antolín Pérez; M., tierras de Esteban de la Huerga; P., Tomás Garrido, y N., Lucila Blanco; valorada según su capitalización en 44 pesetas.

Otra, á las Janeras, de una fanega y 6 célemines: linda O., Gregorio García; M., Gervasio Millán; P., camino Morilla, y N., Fidel Martínez; valorada según su capitalización en 127 pesetas 60 céntimos.

D. Autero Alonso.—Una tierra, el Membrillar, de 2 fanegas: linda O., Esteban Alonso; M., Antonio Martínez; P., Autculo Vitorica, y N., Fernanda Garrido; valorada según su capitalización en 170 pesetas.

Otra, á Valorio, de 3 fanegas y 4 célemines: linda O., Velludo; M., viñas del Cabildo; P., cuestas del río, y N., Eusebio Álvarez; valorada según su capitalización en 200 pesetas.

D. Buenaventura Bodega, de Fresno.—Una tierra, á la Radana, de 5 célemines: linda O., camino; M., Quintín Fernández; P., Pablo Marcos, y N., Félix Prieto; valorada según su capitalización en 110 pesetas.

D. Domingo Bodega.—Una tierra, al mismo sitio, de 5 célemines: linda O., Bernardo Carpintero; M., Pablo Marcos; P., Pedro Gigoso, y N., Gaspar Martínez; valorada según su capitalización en 110 pesetas.

Otra viña, á la avenida Candamis, de 5 célemines: linda O., madriz; M., Antonio Martínez; P., Francisco Carpintero, y N., Miguel Carpintero; valorado segudo su capitalización en 110 pesetas.

Otra viña, á los Melgares, de 8 célemines: linda O., raya de Villabonillo; M., Isidora Bodegas; P., Hébadias, y N., Francisco Bodegas; va-

lorada según su capitalización en 178 pesetas.

De Sebastián Cañón.—Una villa, en término de Casbas, de una faneja y en celemin: linda O., Bruñido Llamero; M., Silvestre Robles; P., camino, y N., Pedro Gómez; valorada según su capitalización en 286 pesetas.

De Fernando Fernández.—Una tierra, á la Radiana, de un celemino: linda O., herederos de José Prieto; M., se ignora; N., Francisco Arteaga; valorada según su capitalización en 22 pesetas.

Un prado, á los Melgaros, de 4 celemines: linda O., Esteban Alonso; M., Gaspar Álvarez; P., Marceliano; y N., se ignora; valorada según su capitalización en 28 pesetas.

De José Fernández Marcos.—Una tierra, á la calleja Olmer, de 10 celemines: linda O., con dicha calleja; M., Miguel Carpintero; P., senda de la Isla, y N., María Marcos; valorada según su capitalización en 220 pesetas.

Otra, á las majadas, de 10 celemines: linda O., presa de San Marcos; M., José Rodríguez Radillo; P., Miguel Carpintero, y N., Manuel Marcos; valorada según su capitalización en 220 pesetas.

De Julianas Marcos Bodega.—Una tierra, á los Melgaros, de 6 celemines: linda O., linderón; M., Pedro Robles; P., camino real, y N., Alejo Martínez; valorada según su capitalización en 132 pesetas.

De Juan Marcos Miguélez.—Una tierra, á la majada de la villa: linda O., Vallado; M., José Bodega; P., presa de San Marcos; N., Frutos Marcos; su cabida es de 4 celemines; valorada según su capitalización en 88 pesetas.

Otra, á los Ramales, de 2 celemines: linda O., Eugenio Fresno; M., se ignora; P., Juan Antonio Montiel, y N., Félix Prieto; valorada según su capitalización en 44 pesetas.

De Juan Antonio Montiel.—Una tierra, á los Castellanos: linda O., Félix Prieto; M., Eugenio Fresno; P., hondón grande, y N., Gaspar Merino; su cabida es de una faneja y 2 celemines; valorada según su capitalización en 100 pesetas.

Una villa, á la reguera de Fresno: linda O., linderón; M., Tainas Arteaga; P., raya de Fresno, y N., Julianas Marcos; su cabida es de una faneja; valorada según su capitalización en 83 pesetas.

De Manuel Prieto Rodríguez.—Una tierra, á los Ramales, de 4 celemines: linda O., madriz del Caujeo; M., Eugenio Fernández; P., pradera del común, y N., se ignora; valorada según su capitalización en 88 pesetas.

Otra, á los Charcos, de 4 celemines: linda O., Ramón Gómez; M., Iodálico Gómez; P., los Charcos, y N., con ideal; valorada según su capitalización en 88 pesetas.

De Pedro Solís.—Una tierra, á Valdejama, que hace una faneja y dos celemines: linda O., Capellanía de Nuestra Señora; M., se ignora, y N., praderas; valorada según su capitalización en 88 pesetas.

Otra, á los Laneros, de 8 celemines: linda O., se ignora; M., senda de los Laneros; valorada según su capitalización en 57 pesetas.

De Isabel González.—Una tierra, deatas de Reddedo, de 4 fanejas: linda O., Fidel Sánchez; M., Victorino Millán, y N., camino; valorada según su capitalización en 29 pesetas.

Otra, á los Laneros, de 2 celemines: linda O., José María; M., linderón, y P., Manuela N.; valorada según su capitalización en 42 pesetas.

De Laureano Arroyo Merino.—Una tierra, á la caña, de una faneja 4 celemines: linda O., camino de Valderrada; M., herederos de Angel Arroyo; valorada según su capitalización en 113 pesetas.

De Antonio Fresno.—Una tierra, á Valdejana, lie 5 celemines: linda O., Juliana Roldán; M., Gregorio Martínez; P., Urbano Santos, y N., pradera; valorada según su capitalización en 110 pesetas.

Otra, al caño, de Juan Blanco, de una faneja y 5 celemines: linda O., Felipe Miñambres; M., Juan Martínez; P., José Martínez, y N., pradera; valorada según su capitalización en 120 pesetas.

De Pedro Martínez Nicoís.—Una tierra, á Cueto redondo, de una faneja y 4 celemines: linda O., Tomás Martínez, y M., Francisco González; valorada según su capitalización en 53 pesetas.

Otra, al Juncal, de 2 celemines: linda O., pradera del común, y M., Tomás Martínez; valorada según su capitalización en 15 pesetas.

De Ciriaco Cristín.—Una tierra-atroto, á San Gregorio, cubida de 4 celemines: linda O., partida de Gregorio Martínez; M., Tomás Cobos; P., Manuel Sánchez, y N., Lucio Biol; valorada según su capitalización en 20 pesetas.

Otra tierra, á los Llanos del Moncayo, hacia 3 fanejas y 8 celemines: linda O., camino y raya de Alcañate; M., Julián Merino; P., Manuel Sánchez, y N., Gregorio Martínez; valorada según su capitalización en 120 pesetas.

Otra tierra-atroto, á San Gregorio, de 4 celemines: linda O., Gregorio Sánchez; M., herederos de Felipe Garrido; P., Gregorio Martínez, y N., camino de Valderrada; valorada según su capitalización en 28 pesetas.

#### Edificios y molares

De Agustina Piero Muñiz.—Una casa, en la calle de la Barrera: linda derecha, Josefa Fernández; izquierda, Patricio Alonso, y espalda, ca-

lleja; valorada según su capitalización en 750 pesetas.

Una huerta con fuentes, que linda derecha, Ronda; izquierda, travesía de Santiago, y espalda, Emilio García; valorada según su capitalización en 2.325 pesetas.

De César Miguélez.—Una casa, en la calle de Santa Marina: linda derecha, plaza de Santa Marina; izquierda, calle de la Platería, y espalda, César Miguélez; valorada según su capitalización en 750 pesetas.

De Froilián González Rodríguez.—Una casa, en la calle del Encierro: linda derecha, Mateo Gailego; izquierda, Lorenzo Manuel, y espalda, Pedro Sáenz; valorada según su capitalización en 750 pesetas.

De Fernando Fernández.—Un herral, á la calle de San Juan del Río: linda derecha, Torre del Oro; izquierda, calle, y espalda, Antonio Redondo; valorada según su capitalización en 120 pesetas.

De José Madrid Álvarez.—Una casa, en la calle Mayor: linda derecha, Pedro Miguélez; izquierda, Julián Miguélez, y espalda, Celestina Álvarez; valorada según su capitalización en 875 pesetas.

De Pedro Tascón.—Una casa, en la calle del Aseo: linda derecha, Luis Jáñez; izquierda, Victoria Blanco, y espalda, Manuela Garrido; valorada según su capitalización en 1.075 pesetas.

De Pedro del Pozo.—Una casa, en la calle de los Jatos: linda derecha, Antonio Seijo García; izquierda, Baltasar Gigante, y espalda, Florentino Rozada; valorada según su capitalización en 450 pesetas.

De Simón Fernández Nuevo.—Una casa, en la calle de la Amargura: linda derecha, Manuel Piero; izquierda, Blas Rodríguez, y espalda, la cerca; valorada según su capitalización en 2.500 pesetas.

De Santos Muñiz.—Una casa, en la calle travesía del Negrito: linda derecha, Carmela García; espalda, Vicente Pérez, ó izquierda, Tomás Pérez; valorada según su capitalización en 375 pesetas.

La subasta se celebrará en esta villa en las oficinas de la Agencia ejecutiva, situadas en la calle del Aseo, núm. 2, el día 1.<sup>o</sup> de Febrero, desde las diez á las doce de la mañana, y si ésta no tuviere efecto, se celebrará una segunda con las mismas formalidades que la primera el día 8 del mismo mes y á iguales horas.

Para conocimiento general se advierte: que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas del procedimiento antes de cerrarse el ramate; que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la tasa fijada á los bienes; que los titulares de propiedades que presenten estarán de manifiesto en las oficinas de la Agencia, y si se careciese

de ellos se cumplirá la falta según la regla 5.<sup>a</sup>, art. 42 de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los que se les descontará del precio de la adjudicación lo que hayan anticipado; que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes proceden las fincas ambargadas, y el completo del precio del rematante en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según dispone los artículos 37 y 39 de la Instancia de 12 de Mayo de 1888.

Lo que anuncio al público en cumplimiento no lo dispuesta en la regla 4.<sup>a</sup> del art. 37 citado.

Valencia de D. Juan 14 de Enero de 1900.—Simón Terán.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### SOCIEDAD ANÓNIMA AZUCARERA LEONESA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se hace saber á los señores accionistas de la misma que durante quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, queda abierto todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, en las oficinas de la misma, calle del Conde Luna, 4, bajo, el pago del segundo dividendo de un 20 por 100 del capital suscrito.

Se reúne la presentación del resguardo de acciones expedido para estampar al dorso el correspondiente cobro.

León 16 de Enero de 1900.—El Presidente, Ruperto Saas.

#### VENTA DE CASA Y HUERTO

Se vende una casa en el casco de Mansilla de las Mulas, calle de la Concepción, núm. 25, y un huerto, con un puzo de aguas claras, junto á la casa anterior, y de la cual forma parte: mide la casa 500 metros cuadrados, y el huerto 5 áreas y 58 centímetros.

Del precio y condiciones enterará su dueña D.<sup>a</sup> Segunda Alvíllo, viuda de Pescador, calle Mayor Antigua, núm. 102, Polencia, ó el Procurador de los Tribunales de dicha ciudad D. Mariano García.

LEÓN: 1900